



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 194 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 06 JUL 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 609-2016-GRJ/ORAJ de fecha 30 de Junio del 2016; el Informe Técnico N° 157-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de Junio de 2016; la Carta N° 099-2016-GRJ/GRI/SGS-LO/MRC, de fecha 10 de Junio de 2016; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 330-2015-GRJ/GRI, de fecha 12 de Noviembre del 2015, que aprueba el expediente de liquidación técnico - financiero de la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal San Jerónimo – San Isidro de Matzuriniari, Pangoa, Satipo, Junín"; y,

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Regional Junín, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 330-2015-GRJ/GRI, de fecha 12 de Noviembre del 2015, que aprueba el expediente de liquidación - financiero de la obra "Mejoramiento del Camino Vecinal San Jerónimo – San Isidro de Matzuriniari, Pangoa, Satipo, Junín";

Que, mediante Carta N° 099-2016-GRJ/GRI/SGS-LO/MRC, de fecha 10 de Junio de 2016, la CPC. Magdalena Romero Cabrera, en su condición de responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, mediante el cual concluye que para dar cumplimiento a los dispositivos y Normas Legales vigentes, conllevando con el proyecto de Inversión de Infraestructura Vial culminado y liquidado mediante acto resolutivo, es pertinente efectuar acciones que conlleven a la transferencia al órgano correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 157-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de Junio de 2016, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, opina procedente la transferencia de la obra señalada líneas arriba;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la

GF	GENERAL
DOC. N°	1594130
EXP. N°	1079088



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, señala en su Artículo 2°, que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el numeral 12) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, el numeral 23.3) del Artículo 23° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, especifica que: *"La Fase de Inversión culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento. Habiendo cumplido con lo anteriormente indicado, la UE debe elaborar el Informe de Cierre del PIP y remitir dicho informe al órgano que declaró la viabilidad"*;

Que, a razón de los considerandos antes señalados, contando con el Informe Legal N° 609-2016-GRJ/ORAJ de fecha 30 de Junio del 2016 y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta PROCEDENTE aprobar la transferencia de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal San Jerónimo – San Isidro de Matzuriniari, Pangoa, Satipo, Junín", a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia de la Obra: **Mejoramiento del Camino Vecinal San Jerónimo – San Isidro de Matzuriniari, Pangoa, Satipo, Junín**"; **CÓDIGO SNIP N° 34881**, a favor de la Municipalidad





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Distrital de Pangoa, a fin de asegurar la sostenibilidad del Proyecto de Infraestructura en Educación, culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y la Municipalidad Distrital de Pangoa prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Pangoa, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 JUL 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL

